

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mensionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1237

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 25 y 26 del mes de Abril próximo, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con cañón, ametralladoras y mosquetón en el Polígono de Escuelas Prácticas de la Plaza, los Alumnos de la Academia de Artillería; significando que los días 4, 11, 18 y 25, el tiro será de las quince a las diez y ocho, y los restantes de ocho a las catorce.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desagracias personales.

Segovia, 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador interino,

RAFAEL BARRANTES IZQUIERDO

1215

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

CIRCULAR

Según me comunica el Ilmo. señor Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, deben continuar en esta provincia desde principios del mes de Abril próximo, por el Ingeniero Geógrafo D. Modesto Rebellón y Domínguez, Jefe de la cuarta Brigada Geodésica de tercer orden, los trabajos geodésicos que como todos los encomendados a la expresada Dirección ge-

neral, son considerados de utilidad pública.

En su consecuencia ordeno a todas las autoridades, dependientes de la mía, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que antes al contrario presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920.

Segovia, 27 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1236

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Dispuesta por Real orden de 10 del actual (*Gaceta* de 12 del mismo) la supresión del servicio de información telegráfica comercial y acordada por la misma disposición la liquidación de los fondos sobrantes de dicha Asociación, que en cumplimiento de sus Estatutos han de ser entregados a las Asociaciones benéficas que se señalan (Cruz Roja, Real Patronato de lucha antituberculosa y Colegio de Huérfanos de Telégrafos); encarezco de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan pendiente de pago alguna cuota de suscripción al *Boletín de Cotizaciones*, el más pronto envío de esas cantidades (que deben figurar en su presupuesto) por giro postal al Director Gerente de Información Telegráfica Comercial, Palacio de Comunicaciones, Madrid, quien así lo interesa, al objeto de cumplimentar con la mayor rapidez y eficacia lo dispuesto por la Real orden mencionada.

Segovia, 29 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1186

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por el Ayuntamiento de Sebúlcor la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que desde

Sebúlcor enlace con el camino vecinal del Villar de Sobrepeña a Sepúlveda, y siendo indispensable a tal objeto, abrir la correspondiente información pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente a tales reclamaciones; caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y caso de no haber reclamación de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1187

Solicitada por las Alcaldías de Valleruela de Sepúlveda, Arcones y Orejana, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal «De la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda en el empalme del camino vecinal de San Pedro de Gaillos a la carretera del kilómetro 2 de la de Bodeguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza en Arcones, pasando por Valleruela de Sepúlveda, Sancho Pedro y Huerta», y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación,

puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente a tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y caso de no haber reclamación de ninguna clase, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 25 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1188

Solicitada por el Alcalde de Orejana la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que del kilómetro 36 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda y sitio del Pontón llegue al lugar de El Arenal por el barrio de Orejanilla, y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante la Alcaldía a quien afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará una reunión el citado Ayuntamiento ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclama-

ciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del Ayuntamiento sobre ellas, y caso de no haber reclamación de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicita.

Segovia, 25 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1189

Solicitada por los Ayuntamientos de Melque de Cercos, Pradales y Balisa, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal «De la carretera de Segovia a Arévalo, kilómetro 37, pasando por Melque de Cercos, Paradinas y Balisa, vaya al kilómetro 20 de la misma carretera», y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del art. 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del propio artículo; dentro de dicho plazo, celebrará reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo cuarto del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y caso de no haber reclamación de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1190

Solicitada por los Ayuntamientos de «Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno y Moradillo de Roa, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que de Aldeanueva de la Serrezuela y pasando por Aldehorno enlace con la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo», y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los veci-

nos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberá remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo cuarto del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y caso de no haber reclamación de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1191

Solicitada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Segovia, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal «De Berdumel a Carabias pasando por Cedillo», y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente a tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo cuarto del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y caso de no haber reclamación de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1192

Solicitada por los Ayuntamientos de Torreadrada y Castro de Euentidueña, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal «Del kilómetro 24 de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, pasando por Torreadrada, vaya a enlazar con la carretera de Sepúlveda a Peñafiel en Castro de Euentidueña», y siendo indispensable a tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes

afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo; dentro de dicho plazo, celebrará reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieran presentado, con un extracto de las mismas, y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas, y caso de no haber reclamación de ninguna especie, deberán acompañar al acta de la sesión, una certificación negativa a más del informe de cada Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1240

Gracia y Justicia

Inspección general de Prisiones

Cumplidos los trámites prevenidos por las Leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911, 19 de Marzo de 1912 y Reglamento de 22 de Noviembre de 1924, y autorizada esta Inspección general por Real decreto de 26 del actual y Real orden de esta fecha, para contratar mediante subasta pública las obras de terminación de la Prisión provincial de Segovia, se ha señalado el día 11 de Abril próximo a las doce de la mañana para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Noviembre último, de conformidad con la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Inspección general, bajo el tipo de pesetas 545.598'60 a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pudiendo rebajar de la misma el licitador el tanto por ciento que estime oportuno; a cuyo efecto estará el proyecto en el Negociado de Obras de esta Inspección general y en las oficinas de la Prisión de Segovia, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras y oficinas de la Prisión de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las doce de la mañana del día 6 de Abril próximo, e igualmente en las Juntas de disciplina de las Prisiones de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel de octava clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el documento o resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otro, la cantidad de 27.279'93 pesetas, o sea el cinco por ciento del presupuesto, bien en metálico o su equivalente en valores del Estado en concepto de fianza provisional, la cédula personal y el poder que acredite la representación del licitador en caso de presentarlo en nombre de alguna entidad.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Inspector general, Fernando Cadalso.

Modelo de proposición

Don N.º N.º, vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , clase . . . , expedida en . . . , enterado por el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* el día . . . y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la Prisión provincial de Segovia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del . . . , (tanto por ciento en letra) de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

1121

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855, y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897 y 20 de Enero 1915 y demás disposiciones vigentes, los individuos de clases pasivas que residen en esta provincia, deberán presentarse en esta Intervención a pasar la revista anual durante el mes de Abril próximo de diez a doce de la mañana, en los días y por orden de nóminas que se expresan a continuación:

Montepío Civil, Jubilados y Remuneraciones

Días, 11, 13 y 14.

Montepío Militar.

Días, 15, 16 y 17.

Retirados de Guerra

Días, 18, 20 y 21.

Cruces

Días, 22, 23 y 24.

Todas las nóminas en general

Días, 25, 27 y 28.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal; y por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentran en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tenga consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando a presencia del Interventor de Hacienda, si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentación de éstos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía.

de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del R. gente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o agente Consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas.

Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados o sus apoderados en la Intervención de Hacienda en unión de los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención hasta el día 24 de Abril, acompañando certificación de Facultativo, con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de 2 pesetas, clase 10.ª que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos que acredite su derecho al haber o pensión que disfrute y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán los respectivos Alcaldes, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Capital.

5.ª Las Superiores de los monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiera alguno que disfrute pensión, darán aviso a la Intervención de Hacienda, a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo efecto dicha oficina comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.ª Los ex Ministros y ex Consejeros del Estado.

2.ª Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores o Diputados a Cortes.

4.ª Los Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.ª Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, que procedan de la carrera civil y militar.

6.ª Los que disfruten los honores o grados de algunas de las categorías expresadas.

7.ª Los Jefes y oficiales retirados condecorados con la placa de la Real orden de San Hermenegildo.

8.ª Los de los cuerpos políticos militares, o quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862 se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.ª Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía, a juicio del Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observación 4.ª

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados a Cortes y se hallen condecorados con las grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el once de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales y municipales. Dicho oficio llevará una póliza de 11.ª clase (una peseta) con arreglo a la vigente ley del timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo a la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad lo justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.º Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos o traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos o padres que éstos estuvieran exceptuados de la presentación personal para la revista, si han de acogerse a los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en Intervención que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observación 7.ª con la presentación del correspondiente documento debidamente reintegrado para la toma de razón, y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase, que quedará en el expediente personal de los interesados, para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar fechas del mes de Abril.

10.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias, autorizarán, con las formalidades y en los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificación de su existencia o estado al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acrediten la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11.ª Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán a esta Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que, tengan consignado su haber en la provincia, no permitiéndose por lo tanto que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores. Los Al-

caldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan.

A los que no se presenten a la revista salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Segovia, 21 de Marzo de 1925.—El Interventor de Hacienda, Delegado del Tribunal Supremo, Juan M.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

Terminada la liquidación correspondiente al ejercicio de 1924-25 por la «Diferencia entre las 16 cents. de Territorial y las obligaciones de primera enseñanza» resultan deudores a la Hacienda los Ayuntamientos y por las cantidades que a continuación se detallan, debiendo hacerse efectivos estos descubiertos dentro del plazo de quince días, terminado el cual, se llevará a cabo la compensación que determina la circular de la Intervención general de 7 de Febrero de 1913.

AYUNTAMIENTOS	Importe
Aldealengua de Pedraza...	1.144'81
Aldeanueva de la Serre...	116'50
Aldeanueva del Codonal...	622'05
Aldeanueva del Monte...	92
Aldehorno...	1.061'62
Arcones...	790'38
Arevalillo de Cega...	11'37
Armuña...	503'01
Bernúy de Porreros...	65'67
Carrascal del Río...	493'39
Casla...	1.010'06
Castillejo de Mesleón...	511'06
Castro de Fuentidueña...	9'50
Castroserna de Arriba...	245'50
Castroserracín...	169
Cedillo de la Torre...	440'32
Cerzo de Abajo...	188'75
Collado Hermoso...	111
Condado de Castilnovo...	439'81
Cuevas de Provanco...	381'07
Chatún...	30'50
Espirdo...	136'87
Fuente el Olmo de Iscar...	185'50
Fuenterrebollo...	450'36
Fuentesoto...	58
Gallegos...	1.023'81
Gomezerracín...	33'50
Hinojosa del Cerro...	73'50
Honrubia de la Cuesta...	906'50
Hontalbilla...	761'91
Labajos...	517'25
Laguna de Contreras...	38'25
Languilla...	29'75
Linares del Arroyo...	352'50
Losana de Pirón...	38'50
Lovingos...	82'50
Madriguera...	329'16
Matabuena...	1.482'81
Mata de Cuéllar...	16'50
La Matilla...	901'84
Membrillo de la Hoz...	10'050
Miguelánz...	67'910
Muñoveros...	8'97
Navares de Enmedio...	163'50
Navares de las Cuevas...	311'74
Orejana...	647'87
Pradales...	210'25
Prádena...	442'50
Remondo...	177'50
Riahuellas...	108
Ríofrío de Riaza...	177
Samboal...	788'81
Sanchoño...	443'25
San Cristóbal de Cuéllar...	94'50
San Cristóbal de la Vega...	1.032'70
Sangarcía...	47'87
San Ildefonso...	1.500'07
San Pedro de Gaillos...	550'81
Santa María de Nieva...	2.143'25
Santibáñez de Ayllón...	975'50
Santiuste de Pedraza...	253'75
Santo Tomé del Puerto...	1.121'81

Sepúlveda...	2.083'94
Serracín...	30'69
Sigüero...	88'50
Torre de la Alfranca...	478'81
Torre Val de San Pedro...	1.415'12
Urueñas...	285'82
Valdesimonte...	35
Valdevacas de Montejo...	299'50
Valle de Tabladillo...	963'09
Valladolid...	299'69
Valleruela de Pedraza...	57'50
Valleruela de Sepúlveda...	895'78
Vegas de Matute...	406'26
Ventosa...	288'50
Villacorta...	115'39
Villar de Sobrepesa...	36
Villaverde de Iscar...	1.009
Zarzuela del Pinar...	950'82
	37.575'04

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas a los efectos citados.

Segovia, 24 de Marzo de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE RÚSTICA PROVINCIA DE SEGOVIA Jefatura provincial ANUNCIO

Relación de los términos municipales para los cuales se aprobó, por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, los Avances Catastrales de los mismos, los cuales dejan de contribuir por cupo pasando hacerlo por cuota y para los que terminó el plazo de reclamaciones ordinarias.

Partido de Santa María de Nieva, término municipal de Bernardos.

Idem de Segovia, íd. íd. de Turégano.

Segovia, 28 de Marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

LISTA DEFINITIVA

de electores para Compromisarios que a continuación se relaciona y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

1003

Ayuntamiento de Segovia

CONCEJALES

Excmo. Sr. D. Tomás Sanz y Sanz.
Excmo. Sr. D. Mariano Barrio Massieu.
D. Mariano Quintanilla Romero.

- » Epifanio Carretero Martín
- » Francisco Ruvira Jiménez
- » Jorge Zurdo Bragulat
- » Frutos Manzanares Trigo
- » Juan Well Sanz
- » Manuel Pérez Remón
- » Lorenzo Vallés Morer
- » Eduardo Queral Hernanz
- » Julián Muñoz Barroso
- » Leopoldo Arroyo Yagüe
- » Manuel Santamaría Cárda
- » Julio López Casasempere
- » José Barbero Abella
- » Manuel Rivas Parricas
- » Felipe Barrios Crespo
- » Feliciano Palomares Soria
- » Fernando Hernández Bachiller
- » Claudio Moreno Llorente
- » Miguel Merino Gil
- » Mariano García Carnicero
- » Teodoro del Barrio Benito

CONTRIBUYENTES

D. Darío Meleiro Tejada
» Andrés Reguera Fernández
» Francisco García Martín

Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalén

1138

MINISTERIO DE ESTADO.—SECCIÓN TERCERA

CUENTA de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandadas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1924, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA del ingreso	Nombre del Comisario	FORMA DE LA ENTREGA	Pesetas
Albarracín.....	17 Enero.....	D. José María Gómez.....	Giro postal.....	50'00
Almería.....	21 Junio.....	> Diego Márquez.....	Idem id.....	59'30
Astorga.....	31 Diciembre..	> Felipe Arias.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano...	1.698'30
Avila.....	10 Enero.....	> Bernabé de Juan.....	Giro postal.....	44'75
Badajoz.....	13 Noviembre..	> Jorge Sangorrín.....	Idem id.....	100'00
	15 Enero.....		Idem id..... 255'00)	
Barbastro.....	17 Diciembre..	> Manuel Sesé.....	Idem id.....	535'00
	17 Marzo.....		Idem id.....	280'00
Barcelona.....	21 Abril.....	> Mariano Vilaseca.....	Idem id.....	50'00
Burgos.....	25 Febrero.....	> Ignacio Martínez.....	Cheque c/ Banco Español de Crédito...	1.209'40
Calahorra.....	21 Enero.....	> Eladio Díez Uizurrun...	Cheque c/ Banco Español del Río de la Plata	482'40
Canarias.....	30 Enero.....	> Celestino González.....	Giro postal.....	300'00
Cartagena.....	21 Febrero.....	> Pedro Gil.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano...	644'02
		> Alfonso L. Guerrero.....	Giro postal.....	200'00
Ciudad Real....	30 Diciembre..	> Francisco Lorente Vilegas	Entrega del Sr. Suárez.....	506'75
Ciudad Rodrigo.	19 Diciembre..	> Lucas Pérez Pacheco...	Giro postal.....	192'65
Córdoba.....	29 Enero.....	> José Blanco.....	Idem id.....	161'62
Granada.....	5 Febrero.....	> Cayetano M.ª Navarro...	Idem id.....	539'55
Guadix.....	31 Diciembre..	> José Antonio Fajardo...	Cheque c/ Banco Español de Crédito...	264'75
Huesca.....	12 Enero.....	> Miguel Supervia.....	Giro postal.....	137'55
Jaca.....	15 Enero.....	> Blas Sánchez.....	Idem id.....	206'65
Jaén.....	12 Febrero.....	> Cristino Morrondo.....	Idem id.....	410'35
León.....	31 Diciembre..	> Manuel Domínguez.....	Cheque c/ Banco de España.....	2.615'40
Lérida.....	31 Diciembre..	> José Riera.....	Giro postal.....	407'05
Lugo.....	17 Enero.....	> Antonio García Conde...	Cheque c/ Banco Sáinz.....	1.249'20
Madrid.....	22 Marzo.....	Testamentaria de D. Mariano Blanco.	Entrega el Sr. Brú.....	100'00
Madrid.....	31 Diciembre..	D. Jerónimo Bellido Blasco.	Entrega el mismo Sr. Bellido.....	843'00
Málaga.....	18 Febrero....	> Francisco de P. Velasco..	Cheque c/ Banco Central.....	252'75
Menorca.....	5 Febrero.....	> Gabriel Vila.....	Giro postal.....	150'00
Mondónedo.....	10 Enero.....	> Elías Montero.....	Idem id.....	125'00
Orihuela.....	26 Febrero....	> Luis Almarcha.....	Entrega el mismo.....	499'20
Osma.....	25 Enero.....	> Pedro del Pozo.....	Entrega D. Julián Pascual.....	421'50
Palencia.....	19 Diciembre..	> Pablo Madrid.....	Giro postal.....	57'00
Pamplona.....	29 Enero.....	> Emilio Román Torio.....	Cheque c/ Banco de España.....	3.652'20
Salamanca.....	22 Enero.....	> Federico de Lláñan.....	Entrega el Sr. González Orduña.....	620'00
Santiago.....	9 Diciembre..	> Claudio Rodríguez.....	Giro postal.....	142'00
Segorbe.....	24 Enero.....	> Romualdo Amigó.....	Idem id.....	348'00
Segovia.....	29 Abril.....	> Miguel Pérez y Rodríguez..	Idem id.....	311'50
Sevilla.....	28 Enero.....	> José Holgado.....	Idem id.....	5'00
Sigüenza.....	7 Marzo.....	> Ambrosio Mambona.....	Idem id.....	129'25
Tarazona.....	25 Octubre....	> José María Sanz.....	Cheque c/ Banco Urquijo.....	307'20
Tarragona.....	26 Diciembre..	> Francisco J. Vázquez.....	Giro postal.....	155'00
Tenerife.....	26 Diciembre..	> Francisco Soler.....	Idem id.....	176'25
Toledo.....	7 Enero.....	> Gregorio del Solar.....	Idem id.....	346'10
Tortosa.....	26 Enero.....	> Julián Ferrer.....	Idem id.....	11'00
Tudela.....	5 Abril.....	> Angel Castillejo.....	Cheque c/ Banco Urquijo.....	74'70
Tuy.....	26 Enero.....	> José Rodríguez de Pérez..	Cheque c/ Crédit Lyonnais.....	461'30
	14 Enero.....		Cheque c/ Banco Hp.º-Americano 1.312'73)	
Urgel.....	19 Diciembre..	> Ricardo Fornesa.....	Idem id. id.....	2.729'73
			Idem id. id..... 1.417'00)	
Valencia.....	18 Enero.....	> Antonio Planas.....	Cheque c/ Crédit Lyonnais.....	5.111'00
Valladolid.....	8 Noviembre..	> Antonio G. San Román..	Giro postal.....	528'50
Vich.....	4 Febrero.....	> Ramón Corbella.....	Idem id.....	1.000'00
Victoria.....	14 Enero.....	> José Leoncio O. de Zárate.	Cheque c/ Banco de Bilbao.....	2.604'90
Zaragoza.....	31 Diciembre..	> Pedro Gómez.....	Giro postal.....	500'00
Total general.....				33.726'77

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Cádiz, Ceuta, Coria, Cuenca, Gerona, Mallorca, Orense, Oviedo, Plasencia, Teruel y Zamora, y no la rindieron en tiempo oportuno las de Ibiza y Santander.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y tres mil setecientas veintiséis pesetas con setenta y siete céntimos.

Madrid, 1.º de Enero de 1925.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

D. José Carretero Vera
 > Félix Cuesta Andrés
 > Mariano Larios Cibatti
 > Anselmo Gil de Tejada
 > Pablo Callejo y de la Cuesta
 > Fermín Rodríguez Fernández
 > Leopoldo Moreno Rodríguez
 > Francisco Martín Marcos
 > Pedro Parareda González
 > Rufino Cano de Rueda
 > Honorato Blanco Hernández
 > Juan Mornmeneu López
 > Félix Gazo y Calvo
 > Bibiano Garzón Carmona
 Excmo. Sr. D. Ramón Rexach y Medina
 D. Manuel Peñuelas Vázquez
 > Antonio Machado Ruiz
 > Antonio Jimeno Echevarría
 > Alberto Villoslada Neira
 > Juan Francisco Sanz de Andino
 > Carlos Vera Díaz Argüelles
 > Rafael Barrantes Izquierdo
 > Marcelo Negre Rimban
 > Emilio Serrano Navas
 > Clemente García Zamarriego
 > Emilio Sousa Sánchez
 > Timoteo Villoslada Heras
 > Antonio Ballesteros Usano
 > Julián Sanz Blanc San Juan
 > Eduardo Rojas Vilches
 > Aurelio Ramírez Díaz
 > Carlos Tablada Maeso
 > Antonio Escorial Herrero
 > Matías García Moreno
 > José M.ª Vinuesa Hernández
 > Benito de Castro Rueda
 > Lucas Perdonés Parra
 > Fermín Bausa Gómez
 > Modesto Delgado Martín
 > Timoteo de Antonio Gil
 > Esteban López Escobar
 > Lucio Ruiz Cayón
 > Felipe Alvaro Benito
 > Andrés Minguéz Herranz
 Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez
 D. Marcos García Arranz
 > Segundo Gila Sanz
 > José Onrubia López
 > Agustín Ruiz Arévalo
 > Julián García Lorenzo
 > Severiano González Herrero
 > Angel Caffarena y Sola
 > Agustín Moreno Rodríguez
 > Pedro Bernaldo de Quirós Arévalo
 > Juan Sanz de Andino
 > Alfonso Cid Ruiz-Zorrilla
 > Fermín Artaza Peñuela
 > Cristóbal Alcón Porcar
 > Juan Peloeche Cantalejo
 > Antonio Serrano Peinador
 > Julián Gazque Dobón
 > Aurelio Ramírez González
 > Rufino Arango Gómez
 > Vicente Alcón Porcar
 > José Mozo Maroto
 > Vicente Carrasco Encinas
 > Ramón de Aldecoa Villasanta
 > Carlos de Coig Rebagliato
 > Javier Gómez de la Serna
 > Alvaro González Valdés
 > Mariano García Rodríguez
 > Adolfo Huarte Mendicoa
 > Luis Peñalver García
 > Tomás Martínez Asenjo
 > Enrique L. de Tamayo
 > Miguel Catalán Sañudo
 > Manuel Cardenal Iracheta
 > Leonardo Martín Echevarría
 > José Vallejo Sánchez
 > Enrique de Lara Ruiz-Carrillo
 > Manuel Leal Santoyo
 > Adolfo Pérez Conesa
 > Adalberto Picasso Vicent
 > Eduardo Gómez Redondo
 > Manuel Martínez de Pisón
 > Miguel de la Torre Ibarra
 > Juan Antonio Rovira
 > Federico Cuenca Romero
 > Leopoldo Más González
 > Moisés Jesús García Ochoa
 > José del Río Rojas
 > Luis Lércar Olivas
 > Angel de Arce Rodríguez

Segovia, 7 de Marzo de 1925. — El Alcalde, Tomás Sanz.

Sección Provincial de Pósitos de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en circulares de 22 de Marzo del 1907 y 21 de Enero de 1910, se ha procedido al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia donde existen Pósitos por el movimiento habido en los caudales de los mismos durante el año 1924.

Hecha la liquidación a dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

PUEBLOS	Pesetas Cts.
Abades	622'40
Adrados	109
Aguilafuente	124'50
Ayllón	58'20
Alconada de Maderuelo	57'95
Aldealázar (Ribota)	22'20
Aldealcorvo	73'20
Aldealengua de Pedraza	58'75
Aldeanueva del Codonal	66'35
Aldeanueva del Monte	50'60
Aldeasoña	73'65
Aldehorno	67'15
Aldehuela del Codonal	49'25
Aldeonsancho	21'50
Aldeonte y Oimillo	51'65
Anaya	54'50
Añe	91'50
Aragoneses	61
Arahuetes	>
Arcones	50'65
Armuña	83'60
Arroyo de Cuéllar	130
Balisa	71'20
Barbolla	>
Becerril	5'85
Bercial	22'50
Bercimuel	48
Bernardos	506'75
Bernúy de Coca	92'20
Bernúy de Porreros	288
Boceguillas	38'50
Caballar	68'50
Cabañas de Polendos	>
Cabezuela	148'50
Calabazas	45'90
Campo de Cuéllar	170'90
Campo de San Pedro	28'95
Cantalejo	8'50
Cantimpalos	147'35
Carbonero de Ahusín	59'50
Carbonero el Mayor	206'50
Carabias	24'50
Carrascal del Río	23'45
Cascajares	42'05
Castiltierra	47'75
Castillojo de Mesleón	35'35
Castro de Fuentidueña	>
Castrojimeno	19'55
Castroserna de Arriba	19'50
Cedillo de la Torre	56'90
Cerezo de Abajo	25'30
Cerezo de Arriba	59'55
Chañe	274'80
Chatún	7'50
Cilleruelo de San Mamés	25'90
Ciruelos de Coca	107
Cobos de Fuentidueña	57'70
Cobos de Segovia	43'15
Codorniz	70'25
Collado Hermoso	36'45
Condado de Castilnovo	82'75
Corral de Ayllón	41'05
Cozuelos de Fuentidueña	>
Cubillo	13'85
Cuéllar	342'65
Cuevas de Provanco	91'25
Dehesa	95'90
Domingo García	57'60
Donhierro	64'20
Duración	52'50
Encinas	127'20
Encinillas	86'50
Escalona del Prado	64'55

Escarabajosa de Cabezas	>
Escarabajosa de Cuéllar	40'95
Espinar (El)	21
Estebanvela y Francos	43'25
Fresneda de Cuéllar	6'70
Fresno de la Fuente	14'25
Fresno de Cantespino	95'50
Frumales	97'50
Fuente de Santa Cruz	297'25
Fuente el Olmo de Fuent. ^a	>
Fuente el Olmo de Iscar	46'75
Fuentemilanos	170'25
Fuentemizarra	47'55
Fuentepeayo	251'85
Fuentepeñal	43'55
Fuenterrebollo	95'55
Fuentesauco de Fuent. ^a	18'85
Fuentes de Cuéllar	24'65
Fuentesoto	60
Fuentidueña	65'10
Gallegos	53'75
Garcillán	387'20
Jemenuño	128'50
Gomezerracín	164'80
Grado del Pico	7'30
Grajera	55'45
Higuera (La)	99'30
Hoyuelos	94'50
Huertos (Los)	57'10
Hontoria	155'25
Hontalbilla	132'50
Honrubia de la Cuesta	23'40
Hontanares de Eresma	62'25
Ituero y Lama	82'95
Juarros de Ríomoros	156'25
Labajos	346'65
Laguna Rodrigo	43'25
La Losa	55'15
Lastras de Cuéllar	18'50
Linares del Arroyo	19'65
Loyingos	65
Maderuelo	188'45
Madriguera	30'20
Madrona	120'65
Marazoleja	278'50
Marazuela	57'90
Martín Miguel	92'75
Martín Muñoz de la Dehesa	123'50
Marugán	121'60
Matabuena	46'75
Mata de Cuéllar	58'55
Matilla (La)	>
Melque de Cercos	155'95
Membibre de la Hoz	60'85
Migueláñez	46'30
Miguel Ibáñez	60'50
Monterrubio	177'75
Montejo de Arévalo	61'25
Montuenga	148'40
Moraleja de Coca	45'90
Moraleja de Cuéllar	61'75
Mozoncillo	>
Muñopedro	207'10
Muñoveros	118'30
Narros de Cuéllar	52'50
Navafria	295'70
Nava de la Asunción	314'40
Navalmanzano	182'50
Navas de Oro	62'25
Navares de las Cuevas	87'50
Navares de Enmenio	18'55
Negredo	383'10
Nieva	101'45
Ochando y Pascuales	20'90
Oimó (Barbolla)	337'25
Olombrada	33
Orejana	136'50
Ortigosa del Monte	183
Otero de Herreros	37'05
Pajarejos	64'20
Pajares de Fresno	49'10
Palazuelos de Eresma	73'75
Paradinas	3'30
Pedraza	47'85
Pelayos del Arroyo	75
Perogordo	56'50
Perosillo	57'75
Perorrubio (Vellósillo)	57'65
Pecharromán	48'35
Pinarnegrillo	24'25
Pinilla Ambroz	84'25
Pinarjos	21'35
Pradales	23'90
Prádena	45'20
Puebla de Pedraza	83'65
Rapariegos	59'35
Rebollo	>
Remondo	69'35
Riaguas de San Bartolomé	48'55
Riahuélas	65'15
Riaza	60'50
Ríofofo de Riaza	8'20
Roda de Eresma	175'75
Sacramenia	46'30
Salceda	23'05
Saldaña de Ayllón	22'20
Samboal	63'40
Sanchonuño	59'40
San Cristóbal de Cuéllar	106'25
San Cristóbal de la Vega	60'05
Sangarcía	134'25
San Martín y Mudrián	171'50
San Miguel de Bernúy	61
Santa María de Nieva	>
Santa María de Riaza	40'05
Santibáñez de Ayllón	80'30
Santiuste de Pedraza	59'50
Santiuste de San Juan B. ^a	256'50
Santo Domingo de Pirón	7'15
Sauquillo de Cabezas	167'80
Sebúlcor	45'90
Segovia	724'70
Sepúlveda	2
Sequera de Fresno	36'50
Serracín	10'45
Sotosalbos	95
Tabanera la Luenga	32
Tabanera del Monte	11'25
Tabladillo	12'85
Tejares	9
Tolocirio	62
Torreadrada	64
Torreclilla del Pinar	51'35
Torreiglesias	316'95
Torre Val de San Pedro	90'75
Trescasas	1'50
Turégano	125'40
Turrubuelo	15'50
Urueñas	66
Valdeprados	56'19
Valdesimonte	15'40
Valdevarnés	101'75
Valdevacas y Guijar	42'35
Valle de Tabladillo	336'55
Vallado	18'30
Valleruela de Pedraza	262'65
Valseca	56'45
Valtiendas	152'75
Valverde del Majano	18
Valvieja	141'85
Veganzones	108'50
Vegas de Matute	398'45
Villacastín	30'20
Villagonzalo de Coca	40'60
Villaseca	10'25
Villaverde de Iscar	55'40
Villeguillo	71'30
Villoslada	>
Vivar de Fuentidueña	8'60
Yanguas de Eresma	62'25
Zamarramala	191'95
Zarzuela del Monte	533'15
Zarzuela del Pinar	>

Las cantidades anteriormente designadas, serán satisfechas en el plazo de cuarenta días, a contar desde la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose a las Comisiones Administradoras, que pasado que sea el término fijado, sin haber verificado su ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado, en el término de un mes.

Segovia, 14 de Marzo de 1925. — El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Alcaldía de Pinarejos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares de este término, formados para el año de 1925-26, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de recla-

mación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Pinarejos, a 20 de Marzo de 1925. — El Alcalde, Juan Otero.

1173

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

D. Pedro Abad Soto, Alcalde constitucional de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, pueden formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 23 de Marzo de 1925. — El Alcalde, Pedro Abad.

1004

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Don Gabriel Gómez Martín, Alcalde constitucional de Santiuste de San Juan Bautista.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y a instancia de Manuel Tapia Martín, mozo número 6, del reemplazo de 1924, se instruye expediente para justificar la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario en el que se ha de justificar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Aurelio Tapia Martín, hace más de diez años, siendo sus circunstancias las siguientes: es hijo de Baldomero y de Victoriana, nació en esta villa el día 26 de Agosto de 1893, teniendo ahora si vive, 31 años, su estado era el de soltero, y su oficio el de zapatero, cuando se ausentó de esta villa.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero de dicho individuo, lo comunique a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Santiuste de San Juan Bautista, a 12 de Marzo de 1925. — El Alcalde, Gabriel Gómez.

1133

Alcaldía de Perorrubio

Formado el repartimiento de utilidades de este municipio, por la Junta repartidora para el ejercicio corriente de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él incluidos, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; transcurridos estos, no se oirá ninguna por justa que sea.

Perorrubio, 20 de Marzo de 1925. — El Alcalde, Manuel Casla.

992

Alcaldía de Pajares de Fresno

Formado el proyecto y presupuesto ordinario de este municipio, para el año próximo 1925-26, que ha sido autorizado por la Comisión permanente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos

tos de lo que dispone el artículo 295 del Estatuto municipal.

Pajares de Fresno, 10 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

Alcaldía de Fuentidueña

Don Juan Cuadrado Barba, Alcalde de Fuentidueña.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia ha sido nombrado ejecutor para hacer efectivos los atrasos que le adeudan a este municipio, D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, vecino de Membibre.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, Judiciales y Registrador de la propiedad del partido a los efectos correspondientes.

Fuentidueña, 17 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Don Pascual García Lobo, Alcalde Constitucional de Valle de Tabladillo.

Hago saber: Que a instancia de Valerio Poza García, y para que surta los efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo de referencia, alistado en el año de 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Serapio Poza García, hermano de aquél y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Tiburcio y Laureana, nació en este pueblo el día 14 de Noviembre de 1892, teniendo por tanto ahora si vive, 33 años, su estado era soltero y de oficio jornalero, estatura un metro y quinientos sesenta, pelo rubio, color bueno, ojos azules, nariz regular, aire marcial, al ausentarse de este pueblo y casa paterna sin permiso de sus padres hace catorce años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Serapio Poza García, que tenga a bien comunicarlo a la Alcaldía que suscribe.

Valle de Tabladillo, 16 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Pascual García.

Alcaldía de Chatún

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este pueblo, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas de los fondos del mismo, por trimestre vencidos, los aspirantes a dicha plaza dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el plazo de quince días, cuyos aspirantes han de reunir las condiciones que determina el art. 566 del Estatuto municipal vigente.

Chatún, 7 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Román Alvarez.

Alcaldía de Aldeonsancho

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de un presupuesto extraordinario para el año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por cuantas personas la crean conveniente e interponer

sobre él las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Aldeonsancho, 5 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Mariano Díez.

Alcaldía de Valverde

Don Mariano Ayuso García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de repartimiento general de esta localidad, formado para el año económico actual de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación a lo reclamado.

Valverde del Majano, 10 de Marzo de 1925.—El Presidente de la Junta, Mariano Ayuso García.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Antonio de la Campa y Balbas, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Federico Gilpérez de Diego, en causa que se le sigue por homicidio; se saca a pública subasta la siguiente finca que le fué embargada como de su propiedad:

Una casa radicante en el pueblo de Hontanares de Eresma, sita en la calle de la Fuente, número cuatro, que mide una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados; y linda por la derecha, entrando, con corral y casa de herederos de Francisco Rincón; izquierda, con casa de herederos de Luis Arribas; espalda, con posesión de Alejandro de Pablos, y por el frente, por donde tiene su entrada, con calle de la Fuente; tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Mayo próximo venidero y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, a lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta que es el de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Segovia a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinticinco.—José Antonio de la Campa.—Julían Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de exacción de costas dimanante de la causa núm. 38, de 1921, seguida en este Juzgado por homicidio, contra Anselmo González y González, vecino de Navafria, he acordado con esta fecha sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, para atender al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas a referido penado, de los muebles e inmuebles que le fueron em-

bargados como de su propiedad, que se pasarán a describir:

Una arca de pino, bastante grande, a medio uso, sin cerradura; tasada en diez pesetas.

Otra arca pequeña, de pino, sin cerradura; en cinco ídem.

Una mesa de pino, con cajón pequeña, en mal uso; en dos ídem.

Dos banquetas de pino; en una cincuenta ídem.

Dos cuadros, uno del Corazón de Jesús y otro de la Resurrección; en una ídem.

Cuatro platos de Talavera, a medio uso; en cuatro ídem.

Un espejo pequeño, en una ídem.

Tres cazuelas de barro de Segovia; en cincuenta céntimos.

Cuatro pucheros de barro, de varios tamaños; en sesenta ídem.

Cuatro botellas; en sesenta ídem.

Tres jarras de Talavera, de diferentes tamaños, en una peseta.

Una copa de cristal; en diez céntimos.

Una bandeja de hojadelata; en treinta y cinco ídem.

Dos sábanas de retor, en mal uso; en siete pesetas.

Una toalla regular; en cincuenta céntimos.

Dos servilletas regulares; en setenta y cinco ídem.

Una cesta de mimbre a medio uso y otra pequeña; en una peseta.

Un azadón de hierro, en mal uso; en una ídem.

Una pala de hierro, mal uso; en una ídem.

Una palangana de hierro; en una ídem.

Una soga pequeña de esparto; en cincuenta céntimos.

Un hacha mala, de ojo redondo; en dos pesetas.

Dos bancos de tres patas, de pino, usados; en una ídem.

En término de Navafria

1.ª Un huerto al sitio de la Matija, labrantio, de unos treinta estados; que linda al Oriente, con huerta de herederos de Dionisio Ruiz; Sur, con cerca de D. Timoteo de Antonio; Poniente y Norte, con calle pública; tasado en 250 pesetas.

2.ª Otro huerto, más arriba que el anterior, de unos treinta estados, labrantio; que linda al Oriente, con calle pública; Mediodía, con cerca de Andrés Gil García; Poniente y Norte, calle pública; en 200 ídem.

3.ª Una tierra al sitio del Canvial del accidental, de cabida treinta y siete estados, poco más o menos; que linda al Oriente, con otra de Tomás Moreno; Sur, unas piedras; Poniente, otra de herederos de Miguel Hernando, los otros linderos no se conocen; en 10 ídem.

4.ª Otra tierra en la Vaqueriza, a los lindones, de unos ciento cincuenta estados; que linda al Oriente, con tierra de herederos de Angel Baeza; Sur, un lindón; Poniente, otra de Gabriel Velasco, y Norte, se ignora; en 20 ídem.

Total en junto, 520 pesetas, 40 céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 22 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

2.ª Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador proveerse del necesario

hasta su inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Sepúlveda, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Gonzalo Navarro.—Angel de Vera.

Juzgado permanente de la Comandancia general de Larache

Requisitoria del cabo de la Compañía Ametralladoras, de Posición, Larache, Telesforo Gómez Olmos, hijo de Dionisio y de Venancia, natural de San Martín y Mudrián, provincia de Segovia, de oficio jornalero, edad 25 años, estado soltero, estatura 1'645 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna; se presentará en el plazo de 30 días, ante el Juez Instructor Comandante del Juzgado Permanente de Larache, D. Ramón Buera Arguinchona, para responder en la causa, que por abandono de servicio se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Larache, 7 de Febrero de 1925.—El Comandante, Juez Instructor, Ramón Buera Arguinchona.

Juzgado municipal de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal Letrado de Cuéllar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, de conformidad a lo que dispone el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, con los documentos correspondientes, ante el Sr. Juez de primera instancia de Cuéllar, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cuéllar, 14 de Marzo de 1925.—El Juez municipal, Ricardo Martínez.—El Secretario suplente, Epifanio Fraile.

Juzgado municipal de Otones

Don José Arribas Hernansanz, Juez Municipal de Otones (Segovia).

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán ante este Juzgado en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la instancia, los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Certificación de examen y aprobación que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo; estos documentos debidamente reintegrados. El agraciado percibirá por tales servicios los derechos de arancel.

Otones, 12 de Marzo de 1925.—El Juez municipal, José Arribas.—P. T. M., Valentín Gil, Secretario interino.